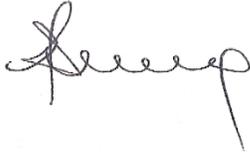


2022-369
ORDINARIO LABORAL

Pasa al Despacho del señor Juez, hoy siete de febrero de dos mil veintitrés, la presente demanda informando que la parte actora allego escrito de subsanación de forma oportuna, estando pendiente emitir pronunciamiento al respecto.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTÍZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
BUCARAMANGA
Bucaramanga, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO

Revisado el expediente, advierte el Despacho que pese a haberse aportado la subsanación de la demanda de forma oportuna, la misma no cumple con la totalidad de las correcciones resaltadas en auto de 23 de noviembre de 2022, teniendo en cuenta que no se resolvieron las siguientes inconsistencias:

- No se realizó la tasación de las pretensiones condenatorias de la demanda, lo cual es de suma importancia para determinar si este Despacho competente para conocer del presente asunto, siempre que la cuantía no supere los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la radicación de la demanda.
- No se aportó la constancia de envío de la demanda subsanada y anexos a la parte demandada de conformidad con el artículo 6 Ley 2213 de 2022.

Es por ello que se considera que vencieron los términos sin que la parte demandante haya dado cumplimiento total a los requerimientos exigidos en el proveído adiado el 23 de noviembre de 2022, notificado en estados del día hábil siguiente; por lo que se tendrá por no subsanada la demanda y se rechazará de acuerdo con el inciso segundo del Art. 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ordinaria laboral, presentada a través de apoderado judicial por **MARIA VIRGELINA ROMERO VASQUEZ** identificada con C.C. 63.560.099 en contra de **MR CLEAN S.A.S.** por las razones expuestas en la parte motiva.

2022-369
ORDINARIO LABORAL

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda y los anexos a quien los presentó, sin necesidad de desglose alguno.

TERCERO: EN FIRME este proveído archívense definitivamente las diligencias. Efectúense las anotaciones en el sistema justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **07 DE FEBRERO DE 2023**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 014** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **08 DE FEBRERO DE 2023** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/100>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria